

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 173/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Melilla, a 3 de Mayo de 2000.

El Ilmo. Sr. don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 173/00 seguido entre Mohamed Abselam Abdellah como denunciante y Antonio Santiago Santiago como denunciado y el establecimiento "Tropical Rudi" como perjudicado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Antonio Santiago Santiago como autor responsable de una falta de Hurto del art. 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de tres mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana y a indemnizar al dueño del establecimiento Tropical Rudi en la cantidad de 30.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por Antonio Santiago Santiago con imposición del pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Santiago Santiago, con D.N.I. 45.282.736, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 29 de Julio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUICIO DE FALTAS 201/2000

##### EDICTO

**2398.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 201/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Melilla, a 10 de Mayo de 2000.

El Ilmo. Sr. don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 201/00 seguido entre de Oficio contra Armanys Mohamed ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Armanys Milud Mohamed como autor responsable de una falta de Contra el orden público del art. 634 del Código Penal, a la pena de Veinticinco días de multa a razón de mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declara-

ción de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana con imposición del pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Armanys Milud Mohamed, titular del D.N.I. 45.309.052-F, nacido en Melilla el 11/6/83, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 28 de Junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUICIO DE FALTAS 134/99

##### EDICTO

**2399.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 134/99, se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

1.- Se declara prescrita la pena impuesta a Djouba Toufik Hakim.

Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciense a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de localización y presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de Tres Días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo don Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Djouba Toufik Hakim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de Julio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUICIO DE FALTAS 883/98

##### EDICTO

**2400.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 883/98, se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

1.- Se declara prescrita la pena impuesta a Youssef Assbai.

Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciense a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de localización y presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de Tres Días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3.